

**REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL
BECARIOS UNIVERSIDAD DEL ROSARIO**

**Asociación
Cavelier del Derecho**

Fondo de becas "Germán Cavelier Gaviria"

"Por la promoción del estudio del derecho en Colombia"

Edificio Siski, Carrera 4 No. 72A – 35, Bogotá, D.C., 110221, Colombia
Teléfono: +57 60 1 347 3611 Fax: +57 60 1 211 8650
asociacioncavelier@cavelier.com - www.asociacioncavelier.com
NIT. 800 172 256 - 8

I. ACERCA DE LA ASOCIACIÓN CAVELIER DEL DERECHO

La Asociación Cavelier del Derecho es una entidad sin ánimo de lucro fundada en 1991 por don Germán Cavelier Gaviria, con el propósito de fomentar el estudio del derecho en Colombia y promover el debate informado sobre los principales temas jurídicos del país. Desarrolla su misión a través de concursos académicos, publicaciones especializadas y formación virtual, contribuyendo al fortalecimiento de la producción académica, la investigación y la formación jurídica integral en el país.

Fiel a ese compromiso con el conocimiento y la excelencia, la Asociación ha construido un programa de becas orientado a reconocer el mérito académico y proyectarlo. Partiendo de la identificación de los estudiantes más sobresalientes, les ofrece un espacio de participación en su quehacer institucional, con el propósito de potenciar su formación, ampliar su visión del derecho y acompañarlos en su desarrollo como profesionales comprometidos con el país.

II. OBJETIVOS INSTITUCIONALES

La Asociación orienta su trabajo en torno a cinco objetivos:

Estimular el estudio del derecho y las ciencias sociales en Colombia

Impulsar la formación rigurosa de estudiantes y profesionales del derecho a través de concursos académicos universitarios, programas de mentoría e incentivos educativos para los participantes destacados. Su propósito es reconocer el trabajo investigativo de nuevas generaciones de juristas y promover la argumentación rigurosa desde las primeras etapas de la formación.

Promover el debate informado sobre temas jurídicos relevantes

Organizar conferencias, foros y espacios de discusión, y producir contenidos editoriales y audiovisuales, incluido su podcast institucional, en los que abogados, académicos y autoridades discuten los principales asuntos del derecho colombiano y comparado. Estos espacios buscan contribuir a cualificar el debate público y aportar herramientas de análisis a la comunidad jurídica.

Articular alianzas con universidades, entidades públicas y organizaciones privadas

Mediante convenios con facultades de derecho, firmas de abogados, organismos internacionales y entidades estatales, la Asociación amplía el alcance de sus iniciativas y fortalece el ecosistema de formación jurídica del país. Estas alianzas permiten coproducir contenidos, escalar los concursos académicos y abrir oportunidades de práctica e investigación para estudiantes.

Facilitar material didáctico y pedagógico de acceso abierto

A través de EduCa, su plataforma de formación virtual, la Asociación pone a disposición de estudiantes, abogados y docentes cursos especializados, recursos descargables y herramientas pedagógicas en distintas áreas del derecho. La oferta combina contenidos gratuitos y programas estructurados, con el propósito de hacer accesible el aprendizaje jurídico de calidad.

Impulsar publicaciones académicas y de divulgación

Producir libros, ediciones digitales y materiales de divulgación que recogen investigaciones, jurisprudencia comentada y reflexiones sobre temas centrales del derecho. Estas publicaciones se distribuyen tanto en circuitos académicos como en canales abiertos al público general, y constituyen un acervo editorial que documenta, año tras año, el trabajo de la Asociación.

III. DEL PROGRAMA DE BECAS Y SU FUNDAMENTO

El servicio social como requisito obligatorio de la beca tiene su fundamento en los instrumentos interinstitucionales que regulan la relación entre la Asociación Cavelier del Derecho y la Universidad del Rosario: el Convenio Marco de Cooperación No. 1158/2008, suscrito el 4 de diciembre de 2008, que establece el marco general de colaboración interinstitucional en virtud del cual opera el programa de becas, así como el Acuerdo Institucional para la Creación y Operación del Fondo "Germán Cavelier Gaviria" suscrito el 20 de mayo de 2026. Ambos documentos son conocidos y aceptados por el becario al momento de suscribir el Acta de Compromiso del programa.

El servicio social regulado en este Reglamento no constituye una actividad de voluntariado en los términos de la Ley 720 de 2001. Corresponde a una actividad formativa asociada al programa de becas, desarrollada en el marco de los instrumentos interinstitucionales antes citados, de la cual no se deriva vínculo laboral ni contractual entre el becario y la Asociación. La beca constituye un apoyo educativo otorgado en razón del mérito académico y no una retribución por las actividades desarrolladas.

Las actividades que integran este componente tendrán naturaleza exclusivamente formativa y estarán orientadas al fortalecimiento de las competencias académicas, profesionales y personales del becario, por lo que no tendrán como finalidad atender necesidades de personal, cubrir funciones propias de trabajadores de la Asociación o suplir actividades que correspondan al desarrollo ordinario de su operación.

El cumplimiento de las actividades y horas previstas en este Reglamento constituye una condición de participación y permanencia en el programa de becas, y no corresponde a una contraprestación por servicios prestados en favor de la Asociación.

IV. PERFIL DEL BECARIO

La Asociación Cavelier del Derecho busca, a través de su programa de becas, a estudiantes que comprendan el derecho como un instrumento de transformación y que

estén dispuestos a ejercerlo con convicción desde su etapa de formación. La Asociación valora a quienes tienen vocación real, iniciativa y el deseo genuino de contribuir al desarrollo jurídico del país desde el hacer, el proponer y el comprometerse.

Los becarios seleccionados son personas que no esperan que las oportunidades lleguen, sino que las generan. Profesionales en formación que entienden que la excelencia no se limita al aula, sino que se construye también en la capacidad de colaborar, adaptarse y aportar valor en entornos exigentes.

Quienes integren el programa asumen, junto con los beneficios de la beca, el compromiso de representar con integridad los valores que la Asociación promueve. Se espera de ellos seriedad, ética y profesionalismo en todo momento, con la convicción de que su paso por este programa es la oportunidad para contribuir al país.

V. CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

Las actividades se programarán con suficiente antelación mediante acuerdo entre el becario y el equipo coordinador, atendiendo a los objetivos, contenidos y actividades previstos para el desarrollo del componente formativo del programa, procurando su adecuada articulación con el período académico del becario. El becario deberá mantener la disponibilidad necesaria durante el período académico, responder oportunamente a las convocatorias relacionadas con la programación y desarrollo de las actividades formativas y asistir puntualmente a cada actividad programada. Toda inasistencia deberá notificarse al equipo coordinador con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación; las inasistencias injustificadas no se computarán como horas cumplidas y deberán reponerse en su totalidad. Ante casos de fuerza mayor debidamente acreditados, las partes podrán acordar por escrito la prórroga del plazo de cumplimiento. En todos los espacios de la Asociación, el becario actuará con respeto, profesionalismo y buena fe, guardará confidencialidad sobre la información a la que

tenga acceso y, en el desarrollo de las actividades formativas, atenderá las orientaciones que imparta el equipo coordinador exclusivamente en relación con la organización logística, coordinación, seguridad, confidencialidad y desarrollo de las actividades previamente previstas en el programa. Estas orientaciones no comprenderán órdenes relacionadas con la ejecución de labores propias de un trabajador ni podrán extenderse a la imposición de jornadas, funciones o cargas de trabajo ajenas al componente formativo. Las actividades desarrolladas por los becarios no podrán utilizarse para sustituir trabajadores de la Asociación, cubrir vacantes, atender necesidades permanentes de personal o ejecutar funciones propias de cargos existentes en su estructura organizacional.

VI. INCUMPLIMIENTO Y CONSECUENCIAS

El incumplimiento de las condiciones establecidas en este Reglamento será valorado exclusivamente para efectos de la continuidad del becario en el programa de becas y su participación en futuras convocatorias, de acuerdo con las condiciones aplicables al Fondo de Becas.

Se considera incumplimiento expreso del becario:

1. No completar la totalidad de las sesenta y cuatro (64) horas en el período académico sin causa justificada.
2. Ausentarse de actividades programadas sin notificación oportuna.
3. El incumplimiento de los lineamientos del equipo coordinador o de las normas de comportamiento.
4. La desatención de las convocatorias de la Asociación en el marco del programa.

El incumplimiento injustificado del servicio social dentro del período académico correspondiente tendrá como consecuencia la exclusión del becario de convocatorias posteriores, así como de las demás actividades relacionadas con el Fondo de Becas.

El cumplimiento de las sesenta y cuatro (64) horas constituye una condición de participación y permanencia en el programa de becas y corresponde exclusivamente al

desarrollo del componente formativo, sin constituir una contraprestación por servicios prestados en favor de la Asociación.

VII. COBERTURA FRENTE A ACCIDENTES

La Asociación dispondrá de un mecanismo de cobertura frente a accidentes que puedan presentarse con ocasión del desarrollo de las actividades formativas previstas en el programa de becas, de conformidad con las condiciones y coberturas de la póliza que para tal efecto contrate.

Esta cobertura no genera vínculo laboral ni contractual entre el becario y la Asociación y no modifica la naturaleza formativa y asociada al programa de becas de las actividades desarrolladas.

VIII. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

Toda obra, producción intelectual, documento, material académico, investigativo, editorial o de cualquier otra naturaleza que el becario genere con ocasión o en desarrollo de sus actividades de servicio social será considerada una obra por encargo en los términos del artículo 20 de la Ley 23 de 1982. En virtud de lo anterior, el becario cede a la Asociación Cavelier del Derecho, de forma total, irrevocable, exclusiva y a título gratuito, la totalidad de los derechos patrimoniales de autor que le pudieren corresponder sobre dichas obras, por el término máximo de protección que establezca la ley aplicable y sin limitación territorial alguna.

La cesión comprende, sin que la enumeración sea taxativa, los derechos de reproducción en todas sus modalidades; de transformación, adaptación y traducción; de comunicación pública; de distribución; y de explotación por cualquier medio tecnológico conocido o que se desarrolle en el futuro. La presente cesión se entiende perfeccionada desde el momento de la suscripción del Acta de Compromiso, sin requerir acuerdo adicional por cada obra producida.

IX. AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN

El becario autoriza a la Asociación Cavelier del Derecho, de forma expresa y a título gratuito, para capturar, reproducir, publicar y difundir su imagen, voz y demás elementos de su identidad visual registrados en fotografías, grabaciones audiovisuales o cualquier otro soporte análogo o digital obtenido con ocasión de las actividades del servicio social, por el término máximo permitido por la ley y sin limitación territorial.

El uso autorizado comprende la difusión en redes sociales, sitio web, publicaciones académicas y editoriales, y producciones audiovisuales institucionales de la Asociación, así como en cualquier otro medio que esta considere pertinente en el marco de su misión institucional.

X. DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento rige desde su adopción por la Asociación Cavelier del Derecho y aplica a todos los becarios vinculados al programa hasta que sea modificado o reemplazado por un instrumento posterior. La entrega de este Reglamento al becario, junto con la suscripción del **Acta de Compromiso**, constituye prueba suficiente de que el becario ha sido debidamente informado y ha aceptado las condiciones aquí establecidas.

Cualquier duda o situación no prevista en este Reglamento será resuelta por la Asociación, en coordinación con la Universidad del Rosario cuando corresponda, atendiendo a los principios de buena fe y colaboración que fundamentan el programa.

Última actualización: 15/10/2026
Revisado por: Angelica Rincón
Aprobado por: Santiago Guevara Rodríguez